



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### RADICADO No. 680014003020-2022-00299-00

Teniendo en cuenta la solicitud enviada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 18 de julio de 2022 visible en el Archivo No. 11 del Exp. Digital, se procederán a corregir los valores descritos en los literales **a y d** del numeral 1 del auto que libró mandamiento de pago, ya que los mismos fueron enunciados de manera errada y no concuerdan en su totalidad con los plasmados en el escrito de la demanda acápite de PRETENSIONES, ello dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, quedará de la siguiente manera:

**“1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía Para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) en contra de los demandados *PATRICIA MUÑOZ VALDERRAMA* y, *VALERIA CHAVES CAMACHO* y *AURA MILENA CAMACHO REYES*, últimas dos en calidad de herederas determinadas de *JOAN ROTH CHÁVEZ RINCÓN (Q.E.P.D.)*, y a favor del demandante *BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.*, por las siguientes sumas de dinero:...**

**a. DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$18'380.177=), por concepto de capital adeudado, derivado de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 00130748749600048113 obrante en los folios 10-13 del archivo No. 1 del expediente digital.**

...

**d. VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$25.878.270=), por concepto de capital adeudado, derivado de las obligaciones contenidas en el Pagaré M026300105187603329600134634 obrante a folio 16 del archivo No. 1 del expediente digital.”**

En los demás aspectos, el mandamiento se mantiene incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago fechado el 14 de julio de 2022, siempre para garantizar el debido proceso.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodríguez Duarte**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 020**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba4c3ee721f7623f7dfc5d9d6fe661d4396f8be4e398469596219801140ff49**

Documento generado en 11/08/2022 12:17:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 131 del 12 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.